



CONVENIO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE EL MINISTERIO DE INDUSTRIAS Y PRODUCTIVIDAD Y GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DE JIPIJAPA PARA LA IMPLEMENTACIÓN DE SISTEMA DE BIODIGESTORES PARA EL TRATAMIENTO DE DESECHOS SÓLIDOS Y LÍQUIDOS CENTRO DE FAENAMIENTO DE JIPIJAPA

CLÁUSULA PRIMERA.- COMPARECIENTES:

Comparecen a la celebración del presente Convenio de Cooperación Interinstitucional:

- 1.1. El Ministerio de Industrias y Productividad, debida y legalmente representado por el Economista Ramiro González Jaramillo, en su calidad de Ministro; y que para efectos de este convenio se le denominará «Ministerio»; y, por otra parte,
- 1.2. El Gobierno Municipal Autónomo Descentralizado de Jipijapa, debida y legalmente representado por el Ing. Johnny Cañarte, en su calidad de Alcalde, a quien en lo sucesivo y para efectos de este convenio se le denominará «Municipio».

Las partes, libre y voluntariamente, aceptan celebrar el presente instrumento de Cooperación Interinstitucional, al tenor de las cláusulas convenidas a continuación:

CLÁUSULA SEGUNDA.- ANTECEDENTES:

De los Antecedentes Generales:

1. Corresponde al Estado propender al desarrollo integral de las personas, mejorando sus condiciones de productividad, calidad, comercialización e inserción estratégica en los mercados nacionales e internacionales, considerando las políticas del Plan Nacional del Buen Vivir.
2. El artículo 1 del Decreto Ejecutivo 502, de 11 de octubre de 2010, dispone que « para la ejecución y gestión de los presupuestos de inversión de los Ministerios... se establecen las siguientes políticas de cumplimiento obligatorio: i) En el marco de los programas y proyectos a cargo de las entidades que conforman el



13 070

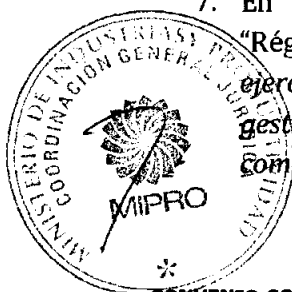


Ministerio
de **Industrias**
y **Productividad**



Gobierno Central, se podrán realizar transferencias de recursos a otras entidades públicas como gobiernos autónomos descentralizados... previa la autorización del Ministerio Coordinador respectivo, para lo cual la institución interesada deberá presentar al Ministerio Coordinador el modelo de gestión del programa o proyecto. (el subrayado es mío).

3. En cumplimiento de lo anterior, el Ministerio Coordinador de la Producción, Empleo y Competitividad, procedió a remitir al Ministerio de Industrias y Productividad, mediante Oficio No. MCPEC-DESP-2013-2467-0, de 28 de noviembre de 2013, el pronunciamiento favorable al proyecto "Implementación de un sistema de biodigestores para el tratamiento de desechos sólidos y líquidos para el centro de faenamiento de Jipijapa", mismo que forma parte integrante del presente Convenio.
4. El Art. 3 del Decreto Ejecutivo Ibidem dispone que *"Para ejecutar las transferencias de recursos económicos, que trata el presente Decreto, deberán suscribirse los convenios respectivos, entre las entidades partícipes de la transferencia"*, para lo cual las partes proceden a suscribir el presente instrumento.
5. De conformidad con el Art. 14 y el numeral 27 del Art. 66 de la Constitución de la República, que determina que el Estado reconocerá y garantizará el derecho de las personas a vivir en un ambiente sano, ecológicamente equilibrado, libre de contaminación y en armonía con la naturaleza.
6. El Ministerio de Industrias y Productividad al igual que el Gobierno Autónomo Municipal de Jipijapa, son instituciones pertenecientes al Sector Público de acuerdo a lo dispuesto en el Art. 225 de la Constitución de la República. En la misma norma suprema, en el Art. 226, se dispone que las instituciones públicas deben coordinar las acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución.
7. En el Título V "Organización Territorial del Estado", en el Capítulo IV "Régimen de Competencias" de la Norma Supra citada, el Art. 260 dispone *"el ejercicio de las competencias exclusivas no excluirá el ejercicio concurrente de la gestión en la prestación de servicios públicos y actividades de coordinación y complementariedad entre los distintos entes del Gobierno"*.





8. El numeral 2 del Art. 276 de la Constitución de la República citada determina que uno de los fines del Régimen de Desarrollo es construir un sistema económico justo, democrático, productivo solidario, y sostenible basado en la distribución igualitaria de los beneficios del desarrollo, de los medios de producción y la generación de trabajo digno y estable.
9. El Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal Jipijapa con persona jurídica de Derecho Público, autonomía política, administrativa y financiera, cuya función, atribuciones y competencias se detallan en los artículos 54, 55 y 60 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, publicado en el Suplemento del Registro Oficial N° 303, de 19 de octubre del 2010. En consecuencia le corresponde promover los procesos de desarrollo económico local en su jurisdicción, poniendo una atención especial en el sector de la economía social y solidaria, para lo cual coordinará con los otros niveles de gobierno.
10. El Art. 32 de la Ley Orgánica de Participación Ciudadana, dispone que la promoción estatal a las organizaciones.- El Estado, en todos sus niveles de gobierno y funciones, promoverá y desarrollará políticas, programas y proyectos que se realicen con el apoyo de las organizaciones sociales, incluidos aquellos dirigidos a incentivar la producción y a favorecer la redistribución de los medios de producción; asimismo, propenderá a que las compras que realiza el sector público prioricen como proveedores a las organizaciones sociales, de acuerdo con los criterios de equidad, solidaridad y eficiencia.
11. Mediante memorando No. MIPRO-DEI-2013-0040-M de fecha 6 de noviembre de 2013 la Ing. Ana Correa, Directora de Eficiencia Industrial mediante Informe Técnico recomienda al Eco, Alexis Valencia Subsecretario de Desarrollo Industrial: "se inicie el trámite correspondiente ante el Ministerio Coordinador de Producción, Empleo y Competitividad conforme lo establecido en el Decreto Ejecutivo No. 502, para la ejecución del proyecto y transferencia de los recursos financieros que esta Cartera de Estado estaría comprometiendo a favor del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Jipijapa."



12. Mediante Memorando No. MIPRO-SDI-2013-0708-M de 21 de noviembre de 2013, la Subsecretaría de Desarrollo Industrial solicita la certificación presupuestaria, El Director Financiero, adjunta la disponibilidad con cargo a la partida 78 01 04, por la cantidad de CIENTO VEINTE Y TRES MIL CIENTO NOVENTA Y CUATRO 32/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (USD 123.194,32), para cubrir la transferencia al Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Jipijapa, para la ejecución del Proyecto "Implementación de un sistema de biodigestores para el tratamiento de desechos sólidos y líquidos para el centro de faenamiento de Jipijapa", y; en función de lo establecido en el informe técnico favorable se realizará el desembolso por la cantidad de CIENTO VEINTE Y TRES MIL CIENTO NOVENTA Y CUATRO 32/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (USD 123.194,32).
13. El Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Jipijapa con fecha 2 de octubre de 2013, presenta al Ministerio de Industrias y Productividad la certificación, para cubrir la contraparte local para la ejecución del Proyecto "Implementación de un sistema de biodigestores para el tratamiento de desechos sólidos y líquidos para el centro de faenamiento de Jipijapa".
14. Mediante Registro Oficial No. 177 de 22 de abril de 2010, se expide la Ordenanza que crea la empresa pública municipal de infraestructura y servicio de rastro San Lorenzo de Jipijapa EP-MISRSLJ en el Cantón Jipijapa, Provincia de Manabí, la cual tiene entre otras atribuciones atender a la producción ganadera local y de zonas aledañas, con procesos integrales en los aspectos técnicos, sanitarios y económicos, para brindar a la población, productos cárnicos con estándares e calidad e inocuidad, generando nuevos emprendimientos y empleo.
15. Mediante Memorando No. MIPRO-SDI-2013-0736-M de 28 de noviembre de 2013, el Econ. Alexis Dimitri Valencia Moreno, Subsecretario de Desarrollo Industrial, solicita al Coordinador General Jurídico disponer a quien corresponda, se proceda con la elaboración del Convenio de Cooperación Interinstitucional entre el Ministerio de Industrias y Productividad y el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Jipijapa, para la ejecución del proyecto de "Implementación de un sistema de biodigestores para el tratamiento de desechos sólidos y líquidos para el Centro de Faenamiento de Jipijapa".





Del Ministerio de Industrias y Productividad:

- Mediante Decreto Ejecutivo No. 145 publicado R.O. 37 del 9 de marzo de 2007, se faculta al Ministerio de Industrias y Productividad para: 1) promover el incremento sostenido de la productividad y el valor agregado.
- A fin de contar con políticas públicas que permitan el desarrollo del sector industrial ecuatoriano, el Gobierno Nacional, a través del Ministerio de Industrias y Productividad, ha elaborado la Política Industrial, que establece principios, estrategias y objetivos, planes de acción, programas y proyectos, y contempla una importante participación y articulación del sector público, privado, y la academia, lo que permitirá iniciar una nueva etapa de industrialización, acorde con los cambios de orden económico, social y político que vive el país.
- El objetivo general de la política industrial es coadyuvar a cambiar el patrón de especialización primario, extractivo exportador de la economía ecuatoriana hacia el fomento de actividades con ventajas comparativas dinámicas, generadoras de mayor valor agregado, que propendan a la creación de empleo de calidad, impulsen encadenamientos productivos, desarrollen tecnología e innovación que eleven los niveles de productividad, competitividad sistémica y reactiven la demanda interna, procurando el cuidado del medio ambiente y el uso racional de los recursos naturales.
- Mediante oficio No. SENPLADES-SIP-dap-2011-46, la Secretaría Nacional de Planificación y Desarrollo, calificó como prioritario el Proyecto de Ecoeficiencia Industrial, presentado por el Ministerio de Industrias y Productividad, el que se encuentra en ejecución; como parte de este programa, se están desarrollando proyectos para eficiencia energética y producción limpia en sectores industriales.

Del Gobierno Municipal de Jipijapa:

- El Cantón Jipijapa, es una entidad de derecho público, que con la nueva estructura constitucional, pasa a denominarse Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Jipijapa, mediante Ordenanza aprobada con





fechas 23 de diciembre de 2010 y 22 de enero de 2011 y, publicada en el Registro Oficial No. 462 de fecha 3 de junio de 2011.

- El Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Jipijapa en cumplimiento con el Art. 315 de la Constitución de la República; y, la Ley Orgánica de Empresas Públicas, publicado en el Registro Oficial No. 48, de 16 de octubre del 2009, en uso de sus facultades, aprobó la Ordenanza de Constitución de la Empresa Pública Municipal de Faenamiento de Jipijapa, para que se encargue de: "organización, administración y operación de los servicios que sean necesarios para la matanza y faenamiento de todo tipo de ganado; distribución y transporte de carne en condiciones higiénicas y de calidad para el consumo humano; y de la industrialización y comercialización de los subproductos o derivados".
- El Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Jipijapa, considerando: que en el actual Centro de Faenamiento de la ciudad se faena en pésimas condiciones todo tipo de ganado, es necesario contar a la brevedad posible con un biodigestor en el nuevo centro de faenamiento que entrará a operar con equipos y maquinarias de última tecnología, pero sin un adecuado tratamiento de los residuos sólidos y líquidos, generando graves impactos ambientales negativos por la descarga de aguas residuales al alcantarillado público, solicita al Ministerio de Industrias y Productividad, la ayuda económica para la "Implementación de un sistema de biodigestores para el tratamiento de desechos sólidos y líquidos para el centro de faenamiento de Jipijapa", con lo que se mitigarán los impactos ambientales, mediante un eficiente sistema de tratamiento de residuos sólidos y líquidos producto de esta actividad, además de generar electricidad para abastecer el consumo del centro, energía calórica y biofertilizantes; lo cual permite aprovechar los residuos productos del faenamiento.

CLÁUSULA TERCERA.- OBJETO DEL CONVENIO:

El objetivo del presente Convenio es la ejecución del proyecto para la "Implementación de un Sistema de Biodigestores para el Tratamiento de Desechos sólidos y líquidos para el centro de faenamiento de Jipijapa"; y, mitigar el impacto ambiental que generará el Centro de Faenamiento de Jipijapa, aprovechando los residuos para su transformación en subproductos y posterior cogeneración eléctrica térmica, elevando los niveles de productividad del mencionado Centro de





Faenamiento. Este proyecto se encuentra detallado en el Modelo de Gestión aprobado por el Ministerio Coordinador de la Producción, Empleo y Competitividad, se adjunta como documento habilitante e integrante del presente instrumento legal.

OBJETIVO ESPECÍFICO:

Implementar un sistema de tratamiento de desechos para el Centro de Faenamiento de Jipijapa

CLÁUSULA CUARTA.- COMPROMISOS DE LAS PARTES:

4.1. COMPROMISOS CONJUNTOS:

Son compromisos conjuntos de todos los actores suscriptores del presente instrumento, los siguientes:

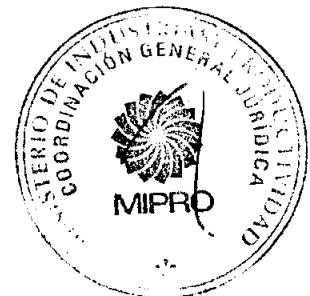
Para la eficaz ejecución del presente Convenio de Cooperación Interinstitucional, las partes asumen, además de los necesarios para la mejor ejecución de este instrumento, los compromisos descritos en la presente cláusula.

Conforme la legislación descrita en la cláusula de antecedentes, las actividades deberán ser ejecutadas observando los procedimientos que para el caso establece la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública y su Reglamento.

El detalle de los compromisos y actividades a ejecutar, previo el cumplimiento de los requisitos legales que en cada momento se requiera, por cada una de las partes, se sustenta y esta descrito tanto en el modelo de gestión como en el cronograma de desembolsos adjunto al mismo y por tanto también parte integral y habilitante del presente convenio.

En el cronograma de desembolsos se establecen los valores detallados de los montos que en su momento y previo el cumplimiento de los requisitos legales, se comprometen a aportar, financiar y/o ejecutar cada una de las Instituciones participantes en el Convenio, conforme corresponda a cada uno de los componentes descritos.

4.2.- El Ministerio de Industrias y Productividad, se compromete a:



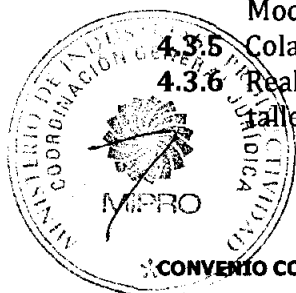


- 4.2.1 Co-financiar la ejecución del proyecto por un VALOR DE CIENTO VEINTE Y TRES MIL CIENTO NOVENTA Y CUATRO DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA 32/100 (USD \$ 123.194,32).
- 4.2.2 Aprobar a través del comité de seguimiento los términos de referencia necesarios para las adquisiciones de bienes y servicios a través del Sistema Nacional de Compras Públicas para la ejecución del presente proyecto.
- 4.2.3 Controlar la implementación de la planta de procesamiento de desechos.
- 4.2.4 Conocer el resultado de las contrataciones realizadas durante la implementación del proyecto, sobre lo cual informará a la autoridad mediante informes técnicos
- 4.2.5 Realizar seguimiento, verificación de calidad, impacto y cobertura de la implementación del proyecto en base a los indicadores planteados en el modelo de gestión.
- 4.2.6 Evaluar los resultados obtenidos sobre la ejecución del proyecto, durante y hasta los 12 meses posteriores al mismo; y, determinará su renovación o cierre, así como el destino de la maquinaria y equipos.

4.3. El Municipio se compromete a:

El Gobierno Municipal de Jijapa, por si y/o a través de sus organismos y entidades, se compromete a:

- 4.3.1 Co-financiar la ejecución del proyecto con NOVENTA Y CUATRO MIL OCHOCIENTOS 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (USD \$ 94.800,00).
- 4.3.2 Dotar del espacio físico con su respectiva infraestructura y servicios básicos requeridos para el montaje e implementación de la planta de procesamiento de desechos.
- 4.3.3 Gestionar responsablemente los recursos del proyecto que estén bajo su responsabilidad y destinará para los fines contemplados en el cronograma de ejecución.
- 4.3.4 Para el uso de los recursos financieros entregados por el Ministerio de Industrias y Productividad, sujetarse estrictamente a todas las disposiciones legales y reglamentarias de los organismos de control del Estado, así como a las emitidas por esta Cartera de Estado. Por lo tanto, será el único responsable por el buen uso de los recursos asignados en virtud de este documento, los que no podrán destinarse a otros fines, sino en forma exclusiva a los correspondientes para ejecutar las actividades previstas en este Convenio y el Modelo de Gestión.
- 4.3.5 Colaborar con personal técnico de apoyo en las diferentes fases del proyecto.
- 4.3.6 Realizar el acompañamiento en visitas, mesas de trabajo, coordinación de talleres y reuniones necesarias, brindar la logística, equipos, espacios y





- movilización interna en la localidad con los funcionarios del Ministerio y expertos contratados para la ejecución del proyecto.
- 4.3.7 Elaborar términos de referencia para la adquisición de bienes y servicios a través del Sistema Nacional de Compras Públicas para ejecutar el presente Convenio.
 - 4.3.8 Realizar los procesos de contratación pública al amparo de lo determinado en la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública en función al cronograma planificado.
 - 4.3.9 Asignar un técnico responsable durante la ejecución del proyecto y al finalizar la implementación del sistema de biodigestores para el tratamiento de desechos, asignará un técnico responsable del adecuado funcionamiento, quien recibirá la capacitación por parte del proveedor y replicará el conocimiento al menos a dos técnicos más del centro de faenamiento; y, mediante informes técnicos deberá alertar tanto al Municipio como al Ministerio sobre la operación del equipamiento y gestionará el mantenimiento preventivo y correctivo en todas sus instancias.
 - 4.3.10 Será responsable de la sostenibilidad y sustentabilidad del sistema de biodigestores.

CLÁUSULA QUINTA.- IMPLEMENTACIÓN Y SEGUIMIENTO DEL CONVENIO:

Para monitorear y garantizar el cabal cumplimiento de los compromisos señalados en el presente instrumento, cada una de las partes se compromete a designar un funcionario, que en el caso del Ministerio de Industrias y Productividad será el Coordinador Zonal 4, el Gobierno Municipal Jipijapa nombrará su delegado, por escrito en un plazo no mayor a cinco días término a partir de la firma de este convenio.

Los delegados se reunirán una vez al mes; y, serán los encargados de notificar a sus Autoridades respecto del avance y cumplimiento de las obligaciones suscritas.

Se aclara que la delegación no es a título personal, sino en relación a las funciones que ejecutan los citados funcionarios, por lo que en caso de ausencia temporal o definitiva de los mismos, su reemplazo temporal o definitivo, asumirá sin trámite adicional las funciones de delegación.

Los delegados del Ministerio de Industrias y Productividad y del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Jipijapa, serán los encargados de hacer el seguimiento y evaluación del proyecto de conformidad con los indicadores de gestión; autorizar los pagos a cargo de los fondos del convenio, aprobar los informes presentados por el





Municipio de acuerdo a lo establecido en el proyecto, tanto de gestión como de uso de los recursos económicos asignados a las actividades contempladas, tomando en consideración los indicadores de gestión elaborados para el mismo y de recomendar las modificaciones a los términos del Convenio.

CLÁUSULA SEXTA.- PLAZO:

El Convenio de Cooperación Interinstitucional tendrá un plazo de duración de doce (12) meses, contados a partir de la efectivización de la entrega del aporte por parte del Ministerio de Industrias y Productividad para la ejecución del proyecto.

El Ministerio, previo informe motivado del Comité de Seguimiento, podrá prorrogar el plazo del convenio, a petición y de común acuerdo de las partes, siempre que exista motivo debidamente sustentado, y sea aprobado por el Comité de Seguimiento.

CLÁUSULA SÉPTIMA.- COMPROMISOS ECONÓMICOS DE LAS PARTES:

- 7.1. El Ministerio de Industrias y Productividad, con cargo a la partida presupuestaria No. 78 01 04 que se detalla en la disponibilidad presupuestaria MIPRO-SDI-018-2013, adjunta al presente Convenio, se compromete a transferir al Municipio el valor de CIENTO VEINTE Y TRES MIL CIENTO NOVENTA Y CUATRO 32/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (USD 123.194,32), de acuerdo a la autorización emitida por el Ministerio Coordinador de la Producción, Empleo y Competitividad, adjunta.
- 7.2. El Gobierno Municipal de Jipijapa, con cargo a su presupuesto, se compromete a invertir NOVENTA Y CUATRO MIL OCHOCIENTOS 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (USD 94.800,00), con cargo a la Certificación Presupuestaria No. 8.4.01.04: Maquinarias y Equipos del Programa Gestión de Desarrollo Económico, Social y Ambiental, adjunta al presente Convenio, en función de las actividades valoradas constantes en el cronograma valorado inserto en el modelo de gestión del proyecto de "IMPLEMENTACIÓN DE UN SISTEMA DE BIODIGESTORES PARA EL TRATAMIENTO DE DESECHOS SÓLIDOS Y LÍQUIDOS PARA EL CENTRO DE FAENAMIENTO DE JIPIJAPA"

7.3. El Municipio deberá cumplir en la ejecución de este proyecto con:





- Ejecutar los fondos asignados con la realización de todas las actividades necesarias para la plena realización de las obras de infraestructura civil y adquisiciones de maquinaria y equipos;
- Justificar documentalmente el monto de los recursos asignados; y,
- Los montos producto de ahorros en los procesos de contratación pública podrán ser reinvertidos en el proyecto bajo la aprobación del comité de seguimiento.

CLÁUSULA OCTAVA.- CLÁUSULA ESPECIAL:

La parte suscriptora, que por negligencia atrase la ejecución de las actividades descritas en el presente acuerdo, y con ello genere costos adicionales a los previamente presupuestados; sin más trámite, será la encargada de asumir directamente, la totalidad de los costos adicionales que dicha negligencias pudiera generar.

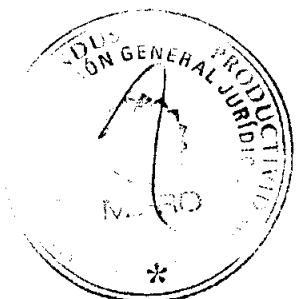
De conformidad con la ley, la entidad iniciará las acciones de repetición necesarias.

CLÁUSULA NOVENA.- MODIFICACIONES:

En cualquier momento, las partes podrán modificar el contenido del presente Convenio de Cooperación Interinstitucional, siempre que no se altere el objeto del mismo, que exista consentimiento mutuo y se lo haga por escrito a través de una adenda que obligará a las partes a su cumplimiento, a partir de la suscripción del mismo.

CLÁUSULA DÉCIMA.- PROPIEDAD INTELECTUAL Y USO DE LA IMAGEN INSTITUCIONAL:

- 10.1. La información de estudios que se generen como resultado de la ejecución del presente Convenio, podrán ser de uso público para la implementación de proyectos similares en el país, previa autorización de las partes.
- 10.2. La propiedad de la información, estudios y consultorías que se generen como producto del uso de los fondos asignados al presente Convenio, estará bajo la custodia del Ministerio de Industrias y Productividad.





En tal sentido, la entidad ejecutora, deberá remitir a la entidad aportante, una copia física y magnética de los productos finales de los estudios y consultorías contratados.

- 10.3. En todo tipo de información que se intercambie entre las partes dentro del marco del presente convenio, se mantendrá la confidencialidad necesaria para garantizar que esa información se mantenga confidencial de acuerdo al interés de cada parte.

Si hubiere necesidad dentro del convenio de divulgar alguna información considerada confidencial por una de las partes, las otras requerirán previamente la autorización para tal divulgación.

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA.- PROPIEDAD Y USO DE LA IMAGEN INSTITUCIONAL:

- 11.3. Las partes se comprometen a utilizar por igual, las imágenes institucionales de cada una de las partes suscriptoras, en los productos, eventos y actividades que se realicen con motivo de la ejecución del presente convenio.
- 11.4. El Municipio, acepta que en cualquier momento, el Ministerio pueda retirar el uso de la imagen institucional a causa de incumplimiento de las obligaciones de este convenio o su mal uso, para lo cual bastará con la notificación escrita. El no cumplimiento de esta decisión será causal de terminación de este convenio.
- 11.5. En caso de incumplimiento por parte del Municipio de las obligaciones del presente convenio, los bienes que se adquieran con el aporte de esta Cartera de Estado, se restituirán de manera inmediata a este Ministerio.

CLÁUSULA DECIMA SEGUNDA.- PROPIEDAD DE LOS BIENES ADQUIRIDOS:

- 12.1 Los comparecientes reconocen que, los bienes que se adquieran con el aporte económico total o parcial del Ministerio de Industrias y Productividad son de propiedad de esta Cartera de Estado, aprórrata de su aporte económico; y, que una vez liquidado el presente convenio esta Cartera de Estado decidirá el





destino final de los bienes de acuerdo a la evaluación técnica realizada por el comité de seguimiento en base a criterios de eficiencia, eficacia e impacto.

- 12.2 El Municipio será por su parte responsable del mantenimiento y custodia de los bienes adquiridos en el marco de este convenio, para lo cual se encargarán del mantenimiento de las máquinas y equipos y la contratación de los seguros necesarios para su resguardo contra todo riesgo.

CLÁUSULA DECIMA TERCERA.- RESPONSABILIDAD PARA TERCEROS:

Las partes están exentas de asumir responsabilidad con terceros, reclamos o indemnización alguna que pudiera sugerir o derivarse de las acciones ejecutadas por una de las partes signatarias en la ejecución del Convenio de Cooperación Interinstitucional.

CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA.- RELACIÓN LABORAL:

Por la naturaleza del presente Convenio de Cooperación Interinstitucional, ninguna de las partes adquiere relación laboral de ningún tipo, ni dependencia respecto del personal de la otra institución que trabaje en la ejecución o aplicación de este convenio.

CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA.- TERMINACIÓN DEL CONVENIO:

El presente Convenio podrá darse por terminado por una de las siguientes causas:

15.1 Por incumplimiento del objeto del Convenio.

15.2 Incumplimiento manifiesto de una de las Partes, en el desarrollo de sus obligaciones o de los acuerdos que se suscriban. En caso de incumplimiento por cualquiera de los suscriptores de este instrumento a alguna de las obligaciones que se generen a la firma de este Convenio, la o las Parte/s afectada/s notificarán sobre este incumplimiento a su contraparte a fin de que lo cumpla o justifique debidamente, sino no lo cumpliere o no justificare su incumplimiento, la parte afectada podrá terminar en forma anticipada el Convenio;

15.3 Mutuo acuerdo de las Partes en cuyo caso, se dejará constancia de lo actuado, en una Acta a suscribirse entre las Partes; y,





15.4 Constituye una causal de terminación por mutuo acuerdo la fuerza mayor o caso fortuito de conformidad con lo establecido en la Ley, que hiciera imposible continuar con la ejecución del presente instrumento, para lo cual, la parte afectada notificará en el término de cuarenta y ocho horas (48) a la otra parte la suspensión de actividades hasta que se hayan superado las causas que motivaron el caso fortuito o fuerza mayor. En caso de que la suspensión se produjera por más de 30 días plazo, se dará por terminado de mutuo acuerdo el presente Convenio.

La terminación del Convenio, no libera la responsabilidad de ninguna de las Partes, respecto del cumplimiento de las obligaciones que se hubieren generado en base a la firma del presente Convenio, hasta el momento de la terminación del mismo.

CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA.- CUMPLIMIENTO DEL OBJETO MATERIA DEL PRESENTE CONVENIO:

El Gobierno Municipal de Jipijapa autoriza al Ministerio de Industrias y Productividad a solicitar al Organismo competente el débito del valor transferido a su favor y el respectivo crédito hacia la cuenta del Ministerio de Industrias y Productividad, cuando se llegue a verificar incumplimiento o desvío de los fondos destinados para la ejecución del objeto materia de este convenio

CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA.- CONTROVERSIAS:

Tratándose de un Convenio de Cooperación Interinstitucional, toda divergencia o controversia respecto de la interpretación, cumplimiento o ejecución del mismo, será sometida a un arreglo en forma directa y amistosa, mediante procedimientos de amigable composición, a través de los representantes de las instituciones para el Convenio, en un lapso no mayor a treinta días calendario, contados a partir de la notificación de cualquiera de ellas, señalando la divergencia o controversia surgida.

De no mediar acuerdo alguno, las partes someterán el asunto controvertido, a los procedimientos de mediación, de conformidad con lo establecido en la Constitución de la República, la Ley de Arbitraje y Mediación y en la Ley Orgánica de la Procuraduría General del Estado.

Si respecto de la divergencia o divergencias existentes, las partes deciden no someterlas a los procedimientos de mediación, se sujetarán a lo establecido en la Ley





de la Jurisdicción Contencioso Administrativa; en este caso, será competente para conocer la controversia la jurisdicción contencioso administrativa competente en el domicilio del Ministerio de Industrias y Productividad.

CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA.- DOCUMENTOS HABILITANTES:

Forman parte integrante del presente instrumento, los siguientes documentos habilitantes, que son conocidos por las partes:

- 18.1. Nombramiento de las máximas autoridades que suscriben el Convenio;
- 18.2. Certificación presupuestaria MIPRO-SDI-018-2013, emitida por la Dirección Financiera del Ministerio de Industrias y Productividad, por la cantidad de CIENTO VEINTE Y TRES MIL CIENTO NOVENTA Y CUATRO DÓLARES 32/100 DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA, (\$123.194,32);
- 18.3. Certificación Presupuestaria con cargo a la partida 8.4.01.04, del Gobierno Municipal de JIPIJAPA, por la cantidad de NOVENTA Y CUATRO MIL OCHOCIENTOS DÓLARES 00/100 (USD 94.800,00);
- 18.4. Modelo de gestión del proyecto y cronograma de desembolsos adjunto al modelo de gestión, autorizado por el Ministerio Coordinador de la Producción, Empleo y Competitividad; y,
- 18.5. Oficio de aprobación del Ministerio Coordinador de la Producción Empleo y Competitividad N° MCPEC-DESP-2013-2467-0 de 28 de noviembre de 2013.

CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA.- NOTIFICACIONES:

Cualquier notificación relativa a este Convenio deberá hacerse por escrito y deberá ser enviado por correo o por fax a las direcciones de las partes que a continuación se detallan:

MINISTERIO DE INDUSTRIAS Y PRODUCTIVIDAD

Quito:

Dirección: Yáñez Pinzón N26-12, entre Av. Colón y La Niña

Telf. 593 2 394 8760

GOBIERNO MUNICIPAL DE JIPIJAPA

Jipijapa:



13 070



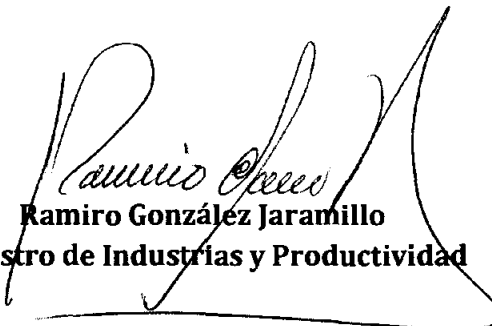
Dirección: Sucre y Montalvo (ESQ)
Telf.: 593 05 2 600429

CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA.- ACEPTACIÓN Y DECLARACIÓN:

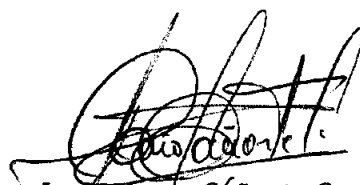
Las partes declaran aceptar en su totalidad y de manera expresa, el contenido de las cláusulas establecidas en el presente instrumento, por haber sido elaborado en seguridad de los intereses institucionales que representan; y, declaran estar de acuerdo en el contenido de todas y cada una de las cláusulas precedentes a cuyas estipulaciones se someten.

Para constancia y conformidad de lo expuesto, las partes proceden a suscribirlo por triplicado, en ejemplares de igual tenor y valor cada uno, en la ciudad de Quito a

05 DIC. 2013


Ramiro González Jaramillo
Ministro de Industrias y Productividad




Ing. Johnny Cañarte Castillo

Alcalde del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Jipijapa